DICTAMEN U.O.C.

Asunción, 07 de Junio de 2.013

ABOG. JOSE MARIA ORUE ROLANDI
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

En fecha 30/05/13 fue derivada a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Memorándum Nº 674/2013 desde la Dirección de Protección y Promoción de Derechos, en el cual solicitan la Renovación del Contrato Plurianual de Locación de inmuebles, ubicado en la ciudad de San Lorenzo, destinado al funcionamiento del Centro Abierto del Programa Emblemático ABRAZO, utilizado para el albergue de niños y niñas menores de edad.

El Memorándum de referencia expresa el pedido de la Coordinación Técnica del Programa ABRAZO, y solicita los recaudos necesarios para realizar la renovación del contrato de alquiler del inmueble, en vista al plazo y la vigencia del Contrato.

A fin de dar trámite al pedido, esta unidad procedió a solicitar la manifestación de conformidad del propietario del inmueble arrendado a ésta Institución, mediante nota remitida al propietario; y ante la manifestación de acuerdo del mismo, y la solicitud de incremento, se procedió al reajuste de canon, en concordancia al Art. 46, que establece: *"En los contratos de Locación cuyo plazo sea superior a un año, se podrá prever el reajuste del canon, que no será superior a la variación anual del índice de precios del costo de la vivienda, publicado por el Banco Central del Paraguay, para el periodo anual del contrato vigente"* por lo que se procedió a iniciar los trámites para la Renovación del Contrato de Alquiler del Inmueble para el periodo 2013-2015.

Al respecto, cabe señalar que el pedido es amparado por la Ley Nº 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en su Art. 47: RENOVACION DE LOS CONTRATOS; *En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo al informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de inmuebles.* Y en el Art. 63: CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS; en su párrafo tercero: *Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

Cabe mencionar, que el programa Emblemático ABRAZO tiene como objetivo la atención integral de niños, niñas y adolescentes; para el efecto, se habilitan los Centros Abiertos y Centros de Protección a fin de albergar transitoriamente a los niños de población vulnerable, en situación de calle, razón por la cual es importante brindarles un lugar adecuado, cómodo y salubre para el desarrollo de sus actividades y la concreción de los fines del programa.

El inmueble, objeto de renovación, destinado al funcionamiento del Centro Abierto del Programa ABRAZO, está ubicado cerca de los focos(áreas donde los niños, niñas y adolescentes desarrollan actividades económicas), por lo cual es el inmueble indicado para proseguir con los fines del programa.

En estos casos, la máxima autoridad de la Institución, vía Resolución y previo Dictamen fundado y motivado de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones dará por atendido el supuesto de Renovación de Contratos.

Finalmente debemos señalar que los recursos presupuestarios para la Renovación de este contrato, se encuentran previsto en el Presupuesto 2.013.

Por todo lo expuesto precedentemente, ésta Dirección considera necesaria la Renovación del contrato mencionado, tal como se encuentra previsto en el artículo 63 de la Ley Nº 2.051/1.993 "De Contrataciones Públicas", habida cuenta que se han verificado las causales requeridas por la ley y reglamentaciones, motivo por el cual se recomienda la autorización del mismo, salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.

Lic. Nelly Cano
Directora UOC
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia